

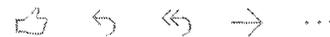
Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Recurso de reposición proceso con RDO 2015-00336

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

Vie 04/12/2020 13:35

Para: Sandi Yazmini Alvarez Sanchez



RECURSO DE REPOSICION PR...

389 KB



OK

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin

<j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 1:49 p. m.

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Carlos Trejos Hernandez <jtrejoshe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición proceso con RDO 2015-00336

Cordial saludo,

Reenvío para radicar.

Feliz día.

Julieth Andrea Martínez

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Naty Martinez <mignasol84@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 12:09 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin

<j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición proceso con RDO 2015-00336

Buenos tardes, adjunto envío recurso de reposición en el proceso con Rdo 2015-00336 .

Cordial saludo

--

Natalia Martínez

Secretaria

Grupo de Consultores

Teléfono: 266 53 15

Cel: 3117695162

Carrera 45A N°1 Sur 31 Edificio BBVA Oficina 410

Medellín, 3 de diciembre de 2020

CE183/20

Señor
JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE MEDELIN
E.S.D.

REF: P. ejecutivo de GLOBAL R&D S.A.S. e
INVERSIONES ZEROCH SAS vs. ETIMAX SAS

RAD: 12 2015 00336 00

ASUNTO: se solicita se ponga n conocimiento un
escrito, y se interpone un recurso de
reposición parcial contra el último proveído.

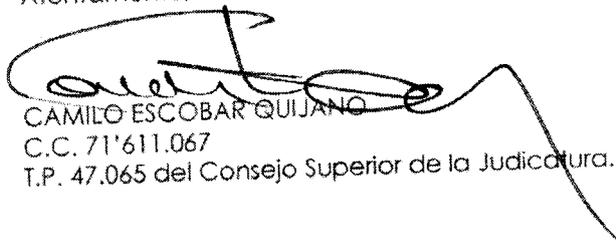
Obrando como apoderado de las demandantes en el asunto de la referencia
procedo, en oportunidad idónea, a pronunciarme sobre su último auto del
pasado 30 de noviembre, notificado por estados del 2 de diciembre, de la
siguiente forma:

1. Se anuncia allí que se pone en conocimiento de las partes la respuesta de la
SIC pero realmente ello no ocurrió, o por lo menos no ha ocurrido. Solicito que
se de cumplimiento a ello.

2. Procedo a interponer recurso de reposición, contra lo dispuesto en su último párrafo, en el que se negó la cesión del crédito realizado al suscrito por parte de las sociedades demandantes representadas, argumentando para ello que no se había acreditada la calidad de representantes legales de quienes, en tal acto actuaban en nombre de tales cedentes. El motivo de inconformidad consiste en que tal documento reposa en el expediente desde que se presentó la demanda y para el caso, no existe, o por lo menos no se conoce, norma alguna que determine que para asuntos como el presente, estas certificaciones pierdan valor probatorio en el tiempo. Existen eso si, casos especiales en los que se exigen certificados específicos, por ejemplo de libertad, con fecha de expedición reciente, pero ninguna para un caso como el presente.

Del señor Juez,

Atentamente,


CAMILO ESCOBAR QUIJANO
C.C. 71'611.067
T.P. 47.065 del Consejo Superior de la Judicatura.



Oficina de Ejecución Civil

Revisado

Incorporado

Pasa a Despacho

14 DIC 2020

14 DIC 2020